



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-02951510-GDEBA-DPHMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2019-02951510-GDEBA-DPHMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Sistema Pluvio - Cloacal Barrio Villa Itatí - Etapa I - Proyecto Sol", en el partido de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución N° RESOL-2019-261-GDEBA-MIYSPGP de fecha 11 de febrero de 2019, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos ciento noventa y tres millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos setenta y cuatro con cincuenta centavos (\$193.499.274,50), con un plazo de ejecución de cuatrocientos ochenta (480) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante IF-2019-05008506-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y mediante IF-2019-03557724-GDEBA-DCOPMIYSPGP e IF-2019-04862657-GDEBA-DCOPMIYSPGP en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que se recibieron ocho (8) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 27 de febrero de 2019, obrante mediante IF-2019-05086194-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que mediante PV-2019-05989420-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP y PV-2019-07379718-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP obran informes técnicos de la Dirección Ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2019-07644376-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. – LÁZARO CONSTRUCCIONES S.A. ITATÍ DPH - UT por la suma de pesos ciento cuarenta y nueve millones ochocientos ochenta y nueve mil setecientos ochenta y tres con veinte centavos (\$149.889.783,20), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A., EDUARDO COLOMBI S.A., CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A., ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., LAVECO S.A., BOSQUIMANO S.A., y TECMA S.A. – KOPAR S.A. – UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS, por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que mediante NO-2019-08981623-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, y mediante DOCFI-2019-08860565-GDEBA-DPMIYSPGP realiza la imputación del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2019-08705560-GDEBA-AEAGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2019-08404785-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2019-08306233-GDEBA-FDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, los artículos 11 y 21 de la Ley N° 14.989 y la Ley de Emergencia N° 14.812 prorrogada por similar Ley N° 15.022 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Sistema Pluvio - Cloacal Barrio Villa Itatí - Etapa I - Proyecto Sol”, en el partido de Quilmes, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. – LÁZARO CONSTRUCCIONES S.A. ITATÍ DPH - UT por la suma de pesos ciento cuarenta y nueve millones ochocientos ochenta y nueve mil setecientos ochenta y tres con veinte centavos (\$149.889.783,20) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y siete con ochenta y tres centavos (\$1.498.897,83) para dirección e inspección, y la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos noventa y tres con cincuenta centavos (\$4.496.693,50) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos ciento cincuenta y cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil trescientos setenta y cuatro con cincuenta y tres centavos (\$155.885.374,53), estableciéndose un plazo de ejecución de cuatrocientos ochenta (480) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos sesenta y tres millones (\$63.000.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos seiscientos treinta mil (\$630.000) para dirección e inspección, y la suma de pesos un millón ochocientos noventa mil (\$1.890.000) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos sesenta y cinco millones quinientos veinte mil (\$65.520.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078 - JU 14 - PR 17 SP 2 - PY 11804 - OB 51 - FI 3 - FU 70 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 889.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6° La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2020 la suma de pesos noventa millones trescientos sesenta y cinco mil trescientos setenta y cuatro con cincuenta y tres centavos (\$90.365.374,53), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del cinco por ciento (5%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A., EDUARDO COLOMBI S.A., CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A., ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., LAVECO S.A., BOSQUIMANO S.A., y TECMA S.A. – KOPAR S.A. – UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS.

ARTÍCULO 9°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo

debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 10. Delegar en el Subsecretario de Infraestructura Hidráulica la suscripción del contrato estipulado en el artículo 26 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y sus modificatorias y la emisión de los actos administrativos previstos en los artículos 7°, 33° y 37° de la ley 6.021 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 11. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 12. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.